



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. SE/1091/2012

Ciudad de México, 13 de junio de 2012

**CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL
INTEGRADO POR CIUDADANOS INDEPENDIENTES Y MIEMBROS DE DIVERSAS
ORGANIZACIONES, SOBRE TODO DEL MOVIMIENTO #YoSoy132
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, y con la finalidad de atender sus escritos recibidos el pasado miércoles 06 de junio del presente año, en donde demandan al Consejo General del IFE una serie de acciones sobre asuntos diversos vinculados con el proceso federal electoral 2011-2012, a continuación daré respuesta puntual a cada uno de sus planteamientos conforme al orden que fueron abordados en sus misivas:

TEMA: Sobre el conteo de votos.

- 1. Que haga público cuáles personas integran el Comité Técnico Asesor para el PREP (COTAPREP). Que dé a conocer si dentro de este comité se encuentra alguna empresa privada y qué funciones cumple.**

Desde el pasado 28 noviembre de 2011, se encuentra disponible en la liga: <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/noviembre/CGex201111-28/CGe281111ap1.pdf>, los nombres y antecedentes profesionales (CV) de los científicos integrantes del Comité Técnico Asesor para el PREP.

De la misma manera, está disponible en la página de internet del IFE el "Acuerdo del Consejo General por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Preliminares (PREP) que operará las elecciones federales de 2012", identificado con la clave CG389/2011, el cual también fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de diciembre de 2011.

Este acuerdo es público desde esa fecha y señala a los integrantes del COTAPREP que son los siguientes profesionistas:

- Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón
- Dr. Carlos Fernando José Jaimes Pastrana
- Dr. Rafael Pérez Pascual
- Dr. Víctor Manuel Silva García
- Dr. Ciro Murayama Rendón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Vale señalar que todos los integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Preliminares (COTAPREP) son investigadores reconocidos y expertos en la materia, cuyos currículums fueron publicados junto con el acuerdo antes mencionado.

Finalmente, es preciso aclarar que el COTAPREP **no tiene relación comercial con alguna empresa privada** que lo asesore o que otorgue servicios para la elaboración de sus informes.

- 2. Que permita que una comisión integrada por científicos, especializados en la elaboración de programas de cómputo que el personal de la Unidad de Servicios de Información (UNICOM) del IFE ha realizado para el conteo de votos de la próxima elección. La comisión referida deberá estar conformada por investigadores y especialistas de universidades públicas y privadas, en particular de la UNAM, el IPN y el ITESM, que cuentan con los conocimientos y requerimientos técnicos necesarios para realizar esa supervisión.*

Como se puede verificar en los currículums que se adjuntan a esta misiva, los cinco integrantes del COTAPREP son científicos especializados, todos con estudios de posgrado, y egresados de universidades públicas y privadas de prestigio nacional e internacional, como la UNAM, el IPN y el ITESM, tal como se muestra a modo de referencia en la siguiente tabla:

Integrante COTAPREP	Grados de estudios y especialidades	Universidades
Mtra. Salma Leticia Jalife Villalón	Maestría en Ciencias, con especialidad en telecomunicaciones	University of Colorado at Boulder. Interdisciplinary Program of Telecommunications, USA.
	Ingeniería en Computación	Facultad de Ingeniería Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Dr. Carlos Fernando José Jaimes Pastrana	Doctorado en Ingeniería Eléctrica (PhD)	Universidad de Purdue, Indiana, USA.
	Maestría en Ingeniería Eléctrica	Universidad de Purdue, Indiana, USA.
	Maestría en Ciencias con especialidad en Potencia	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)
	Ingeniería Mecánica Electricista	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)
Dr. Rafael Pérez Pascual	Doctorado en Ciencias	Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
	Maestría en Ciencias Físicas	Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Integrante COTAPREP	Grados de estudios y especialidades	Universidades
Dr. Rafael Pérez Pascual	Doctorado en Ciencias	Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
	Maestría en Ciencias Físicas	Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
	Licenciatura en Física	Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Dr. Víctor Manuel Silva García	Doctor en Ciencias de la Computación	Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional (CIC – IPN)
	Maestría en Estadística	Colegio de Postgraduados, Universidad Autónoma de Chapingo
	Licenciatura en Físico y Matemática	Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional (ESFM – IPN)
Dr. Ciro Murayama Rendón	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales	Universidad Autónoma de Madrid.
	Licenciado en Economía	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Adicionalmente, es importante mencionar que el 30 de noviembre de 2011, el Instituto Federal Electoral firmó un convenio específico de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de:

- Realizar una auditoría de *software* al sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012 (PREP)
- Realizar una auditoría en materia de seguridad informática a la infraestructura de la RedIFE y del propio PREP.
- Monitorear y brindar apoyo en la respuesta a incidentes durante la jornada electoral del 1 de julio de este año.

Sobre el particular, la UNAM emitió un comunicado que puede ser consultado en la siguiente liga http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_050.html

En consecuencia, su petición está atendida desde el año pasado, ya que los integrantes del COTAPREP son precisamente investigadores y especialistas que cuentan con los conocimientos y la experiencia necesaria para supervisar los mecanismos con los cuales operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el día de la jornada electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- 3. En caso de que la comisión propuesta en el punto anterior detectara insuficiencias o inconvenientes con el programa de conteo de votos elaborado por la Unidad de Servicios de Información del IFE, que éste sea suspendido y sustituido por un programa de cómputo elaborado por un comité conformado por científicos de universidades públicas y privadas del país.**

Sobre este particular es importante destacar dos aspectos:

1. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en su artículo 125, párrafo 1, inciso I), establece que es atribución del Secretario Ejecutivo *“Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares... Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General”*.

Como puede observarse, existe disposición legal expresa que ordena la “difusión inmediata” del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de brindar certeza y transparencia respecto de los datos e información que se obtienen el día de la jornada electoral.

También es importante resaltar que este artículo es taxativo al mencionar que es “permanente” el Programa de Resultados Electorales Preliminares y deberá de mantener su funcionamiento para que sea consultado a través de la página de internet del Instituto Federal Electoral.

Estas dos circunstancias, permiten afirmar que en la legislación electoral no se contempla la suspensión y/o sustitución del PREP, debido a la detección de “insuficiencias o inconvenientes”, o por cualquier otra causa.

2. Sin embargo, atento a las posibles contingencias que pudieran presentarse el día de la jornada electoral, el IFE firmó un convenio de colaboración con la UNAM, para auditar escrupulosamente al PREP, y constituyó un Comité Técnico Asesor, para dotar de toda la rigurosidad científica en la implementación de este programa de resultados preliminares. Así, para brindar toda la claridad sobre las funciones que desempeñará este Comité, se enumeran sus facultades que son las siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"El Comité Técnico Asesor tendrá las siguientes funciones:

- 1. Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de tecnologías de la información y aspectos logístico-operativos.*
- 2. Colaborar, mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares para que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;*
- 3. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos e infraestructura requerida para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares;*
- 4. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de captura y validación, del proceso de transmisión/recepción, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y difusión de la información del banco de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares;*
- 5. Realizar mensualmente reuniones de trabajo y seguimiento e informar periódicamente a través de la Secretaría Ejecutiva, al Consejo General las actividades realizadas;*
- 6. Elaborar un informe final de las actividades realizadas durante la vigencia del Comité."*

Es importante recordar que el PREP fue implementado desde el proceso electoral de 1994, y se ha modernizado en cada proceso electoral. En todos los casos, el PREP ha sido una herramienta tecnológica que ha ofrecido resultados preliminares ciertos y oportunos, la misma noche de cada jornada electoral.

Pueden estar seguros que su funcionamiento está blindado para evitar cualquier contingencia informática y que IFE ha diseñado un programa que cuenta con todos los candados para evitar su alteración.

- 4. Que permita que la comisión de científicos supervise el día de las elecciones que el programa de cómputo o logaritmo utilizado sea efectivamente el diseñado previamente para emplearse durante las elecciones del primero de julio.***

Como se explicó en la respuesta del punto 2, el IFE celebró un convenio específico de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de que la máxima casa de estudios audite el PREP. En dicho convenio, se establece un protocolo de validación del software que se utilizará el día de la jornada electoral, que consiste en lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Validación de la iniciación de la base de datos. El día de la jornada electoral se procede a constatar que la base de datos se encuentre debidamente inicializada, es decir, que las tablas contengan solo la información que deben tener y no exista evidencia de actas con resultados. Para esto, personal técnico especializado de “EL INSTITUTO” en presencia de autoridades de “LA UNAM”, de “EL INSTITUTO” y de un notario público, ejecutan un script, el cual contiene las consultas necesarias para verificar el contenido de las principales tablas; los resultados presentados por el script son contrastados contra un listado con los resultados esperados. Dicho script debe ser previamente revisado por “LA UNAM”.

Validación final de las firmas criptográficas de los programas. El día de la jornada electoral en presencia de autoridades de “EL INSTITUTO”, de “LA UNAM” y de un notario público, se realiza la comparación de las firmas criptográficas de los programas recolectados en los CENARREPs [Centros Nacionales de Recepción de Resultados Electorales Preliminares] contra las firmas criptográficas de los programas compilados a partir del código fuente auditado por “LA UNAM.”

Por tanto, en términos de lo que dispone el “Acuerdo del Consejo General por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Preliminares (PREP) que operará las elecciones federales de 2012”, será el propio COTAPREP la única instancia que supervisará el software que se ha diseñado para el PREP, y que será el mismo que se implementará el día de la jornada electoral e incluso, será más preciso que en el proceso electoral 2009, porque tendrá mayores condiciones de seguridad y encriptamiento de la información.

- 5. Que aclare si la Unidad de Servicios de Información (UNICOM) del IFE tiene establecido un contrato con la compañía Hildebrando para proporcionar el programa de cómputo que realizará el conteo de votos en la elección federal de 2012 cualquier otro tipo de asesoría. Esta exigencia ciudadana se sustenta en las inconsistencias e irregularidades en el conteo de votos que la compañía Hildebrando dejó como legado en las elecciones del ario 2006, sustentadas por científicos nacionales y extranjeros. El propietario de dicha empresa, Diego Zavala Gómez del Campo, hermano de la esposa del Presidente de la República, tiene un lazo parental que suscitó desde entonces sospechas de parcialidad para beneficiar a uno de los partidos políticos de la contienda.***



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El IFE no ha celebrado ningún contrato en el pasado, ni mantiene ningún tipo de relación laboral o contractual con la compañía Hildebrando, para el proceso federal electoral 2012.

El PREP es desarrollado y operado en su totalidad por personal del Instituto Federal Electoral, adscrito a la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM). Las personas responsables del desarrollo del PREP son jóvenes profesionistas, egresados en su mayoría de universidades públicas del país. No existe empresa alguna que intervenga en el desarrollo u operación del sistema o base de datos del PREP.

En el 2006, **se dio a conocer una noticia errónea**, la cual señalaba que los sistemas informáticos implementados por el IFE se orientaron a manipular dolosamente las bases de datos para favorecer a un partido político o a un candidato determinado, ligando esta inconsistencia con Diego Heriberto Zavala Gómez del Campo, cuñado del presidente Felipe Calderón y director de la empresa Hildebrando.

No obstante, además de afirmar por segunda ocasión que esta información es inexacta, también es importante precisar que la empresa Hildebrando no tuvo ni tiene ninguna participación directa o indirecta con los trabajos de implementación del PREP. La empresa Oracle de México S.A de C.V. es la compañía que suministra el software para la elaboración de distintas bases de datos que se utilizan para el almacenaje y encriptamiento de información.

El diseño de la base de datos que alimentará el PREP es un sistema informático generado **en su totalidad por personal experto del IFE** y es sobre este sistema que se sustenta la información del PREP.

La contratación de licencias y servicios de Oracle de México siempre se ha realizado de manera directa con esa empresa y nunca a través de un canal de distribución como el que representa la empresa Hildebrando, tampoco existe sociedad o asociación entre las empresas que las vincule accionariamente o en inversiones conjuntas.

La información relativa al caso se encuentra disponible en el siguiente vínculo:

http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Detalle_Home_CNCS/?vgnextoid=69c54a83809f8210VgnVCM1000000c68000aRCRD&idcs=1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6. Que haga público a qué otras empresas contrató o subcontrató para realizar cualquier clase de software para el conteo de votos el primero de julio.

El IFE no ha contratado ni subcontratado a empresa alguna para adquirir, diseñar o implementar cualquier clase de software para el conteo de votos el primero de julio.

TEMA: Sobre el padrón de la lista nominal rural

7. Que aclare la inconsistencia que representa el crecimiento considerable de la lista nominal rural en un 33%, teniendo en cuenta que los censos de población del INEGI de 2000 y 2010 muestran una caída sistemática de la población rural. Es de suma importancia atender esta aclaración ya que el incremento de la lista nominal rural representa un incremento de hasta 9 millones de votantes en las casillas rurales extras respecto a 2006, fenómeno que genera suspicacia sobre el posible favorecimiento que algún partido político pudiera obtener de este fenómeno.

Las aseveraciones que se han vertido en la prensa por algunos formadores de opinión con relación a un “supuesto crecimiento de casillas rurales, y sobre las inconsistencias entre los datos que ofrece el Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y los del IFE” **son erróneas**, por las razones que a continuación se explican:

- En las distintas etapas del proceso electoral, el IFE desarrolla diversas actividades, en secuencia, una detrás de la otra. Cada etapa desarrolla sus propias actividades y su propia información, organizada de manera que resulte útil para cada fase. Una de las clasificaciones más importantes es la de las secciones electorales en los 300 distritos del país en 3 distintas categorías: urbanas, rurales y mixtas (o de transición rural-urbana). Esta clasificación persigue fines operativos y logísticos y, en lo que concierne a la organización electoral y la instalación de las casillas, obedece al criterio de concentración de población.
- Con base en esta clasificación se toman diversas decisiones, por ejemplo, el número de casillas que cada Capacitador Asistente Electoral (CAE) debe atender en la jornada electoral y que por tanto el IFE debe contratar. Los CAEs son los encargados de visitar y capacitar a los ciudadanos que salieron sorteados para fungir como funcionarios de casilla, para que sean



ellos quienes instalen las casillas, entreguen las boletas electorales a los ciudadanos que acuden a votar, cuenten los votos depositados en las urnas y llenen las actas correspondientes, frente a los representantes de los partidos políticos. Asimismo, la clasificación es la base para definir el número de Supervisores Electorales que coordinan, apoyan y verifican las actividades realizadas por los CAEs. En este proceso electoral, 29,490 participan como CAEs y 4,837 como Supervisores Electorales. Todos ellos fueron seleccionados a través de una convocatoria pública abierta y un proceso que incluyó evaluaciones curriculares, exámenes y entrevistas.

- El número y la ubicación de las casillas electorales es decidido, por ley, por los 300 Consejos Distritales conforme a la densidad poblacional y las condiciones y necesidades locales, con el fin de acercar las casillas a los electores y que todos los ciudadanos inscritos en la lista nominal puedan efectivamente votar. Los Consejos Distritales están integrados por ciudadanos, funcionarios del IFE y representantes de todos los partidos políticos, quienes participan activamente en la definición de las casillas a instalar.
- En el cuadro siguiente se muestran datos históricos de la clasificación de secciones electorales por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como el número de casillas aprobadas en las distintas secciones, incluyendo los datos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012:

Año	Secciones electorales				Casillas aprobadas en secciones:			
	Total	Urbanas	Rurales	Mixtas	Total	Urbanas	Rurales	Mixtas
Absolutos								
2003	63,784	34,175	22,609	7,000	121,367	74,942	32,469	13,956
2006	64,607	33,882	22,895	7,830	130,488	77,421	34,892	18,175
2009	64,934	34,156	22,754	8,024	139,181	81,643	37,160	20,378
2012	66,740	36,626	22,131	7,983	143,156	85,655	36,010	21,491
Porcentajes								
2003	100.0	53.6	35.4	11.0	100.0	61.7	26.8	11.5
2006	100.0	52.5	35.4	12.1	100.0	59.3	26.8	13.9
2009	100.0	52.6	35.0	12.4	100.0	58.7	26.7	14.6
2012	100.0	54.9	33.1	12.0	100.0	59.8	25.2	15.0

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Como puede verse, entre 2006 y 2012 el número de secciones clasificadas como rurales disminuye de 22,895 (35.4%) a 22,131 (33.1%). Entre ambos procesos electorales, el número absoluto de casillas aprobadas en secciones rurales aumenta en 1,118. A pesar del aumento, en términos porcentuales, implica una disminución de 26.8% del total de casillas instaladas en 2006 a 25.2% en 2012.

Por su parte, el número de secciones urbanas que representaba el 52.5% en 2006 se incrementa al 54.9% en esta elección. En cuanto al número de casillas, éstas aumentan en 8,234, para representar en 2012, el 59.8% del total. Finalmente, el porcentaje de casillas instaladas en secciones mixtas, o de transición rural-urbana, pasa del 13.9% en 2006, a 14.6% en 2009 y 15% en 2012. En suma: el número total de casillas se incrementa pero en términos relativos, las casillas en secciones urbanas y mixtas aumentan, mientras que en zonas rurales, disminuyen.

- De acuerdo con el Código Federal Electoral (artículo 239), en cada sección electoral se instala una casilla por cada 750 electores. No obstante, esto no significa que el IFE no deba instalar, y de hecho instale, casillas que atiendan a un menor número de ciudadanos, como el propio artículo 239 lo establece. Esto es particularmente cierto en los distritos y secciones en los que las condiciones geográficas o socioculturales hacen difícil el acceso de todos los electores a un mismo sitio. Por ejemplo: en el distrito con cabecera en Bochil, Chiapas, se instalarán casillas con un listado nominal de 111, 125, 203, 211 ó 247 ciudadanos; en Ocosingo, habrá casillas para atender a 113, 135, 138, ó 153 ciudadanos; en Tlapa, Guerrero, el listado nominal de algunas casillas incluye tan sólo 131, 140, 148 ó 189 ciudadanos; en Durango, algunas casillas extraordinarias atenderán 83, 102 ó 156 ciudadanos. Es por esa dispersión de la población rural o indígena y por las características geográficas del país, que el IFE instala casillas con listas nominales de 400, 300, 200 ó incluso 100 electores.
- En el cuadro siguiente, se muestran datos históricos del padrón electoral y la lista nominal en los distintos tipos de secciones, de acuerdo con la clasificación arriba expuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

Año	Secciones electorales				Padrón Electoral en secciones				Lista Nominal en secciones			
	Total	Urbanas	Rurales	Mixtas	Total	Urbanas	Rurales	Mixtas	Total	Urbanas	Rurales	Mixtas
2003	63,784	34,175	22,609	7,000	65,337,047	43,318,613	14,342,988	7,675,446	64,710,596	42,910,555	14,201,481	7,598,560
2006	64,607	33,882	22,895	7,830	71,730,868	45,229,617	16,029,729	10,471,522	71,950,976	45,004,202	15,936,407	10,410,367
2009	64,934	34,156	22,754	8,024	77,815,666	48,293,759	17,609,637	12,002,210	77,481,874	48,015,281	17,522,241	11,944,352
2012	66,740	36,826	22,131	7,983	84,464,713	52,889,566	18,107,604	13,467,541	79,454,802	49,957,097	16,777,678	12,720,027

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral



- Como se desprende del cuadro anterior, la lista nominal en las secciones rurales crece en 841,271 ciudadanos entre 2006 y 2012, mientras que la lista nominal en las secciones urbanas pasa de 45 millones en 2006 a 49.9 millones en 2012. En las secciones clasificadas como mixtas, la lista nominal aumenta de 10.4 a 12.7 millones. Todo esto, consistente con la dinámica poblacional.
- Además de la clasificación de las secciones en urbanas, rurales y mixtas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los 300 Consejos Distritales del IFE -quienes, como se explicó, tienen la facultad de decidir la ubicación de las casillas- realizan una clasificación de las casillas en urbanas y no urbanas. La clasificación obedece al análisis de las condiciones locales, la infraestructura y los tiempos de traslado hacia las oficinas distritales del IFE, entre otros factores. En secciones electorales mixtas, algunas casillas pueden ser clasificadas como urbanas y otras como no urbanas, de acuerdo con las condiciones del lugar en el que se propone instalar la casilla.
- En el proceso de definición de la ubicación de casillas, los Consejos Distritales realizan visitas de examinación con la asistencia de los vocales de las Juntas Distritales del IFE, consejeros ciudadanos y representantes de todos los partidos políticos, quienes finalmente aprueban la clasificación y ubicación de las casillas.

Otros sistemas del IFE, especialmente los informáticos, los que no tienen que ver con el trabajo en campo, sólo requieren de una clasificación binaria, urbano o no urbano. Es el caso de Sistema de Ubicación de Casillas, al que tienen acceso los partidos políticos, y que refleja esta clasificación de casillas urbanas y no urbanas realizada por los Consejos Distritales en todo el país.

- 8. Que haga pública la fiscalización que hace de los gastos de campaña de los candidatos a la presidencia de la República. Es deber del IFE no sólo pedir a los candidatos reportar sus gastos de campaña, sino también investigar los gastos que no se reportan. En el caso del candidato del Partido Revolucionario Institucional Enrique Peña Nieto resulta muy claro a la población el excesivo uso de recursos económicos empleados durante su campaña, y esperamos que la auditoría realizada por el IFE sea eficiente y transparente. Nos resulta evidente que el candidato del PRI ha rebasado desde el inicio de su campaña el tope de gastos establecido por la ley, pues la presencia de su propaganda electoral en todo el país es significativamente superior**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a la del resto de los candidatos. A los gastos de propaganda de este candidato hay que sumar el gasto de los aviones privados en que se transporta y los artículos promocionales que viene dando en su campaña: estufas, bicicletas, memorias USB, playeras, gorras y diversos artículos más.

La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, encargado de fiscalizar los recursos de los partidos políticos. En cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización ha instrumentado las siguientes acciones:

- **Elaboración del Reglamento de Fiscalización.-** El cual fue aprobado por el Consejo General del IFE el 4 de julio de 2011. Entre los principales cambios destacan, los relativos a las reglas para el registro de las operaciones financieras relativas a los activos y pasivos, la valuación del patrimonio; así como las reglas precisas para la rendición de gastos de precampaña y campaña.

El Reglamento entró en vigor a partir del 1 de enero de 2012; sin embargo, las reglas relativas a gastos de precampaña, iniciaron su vigencia a la par del periodo de precampaña, el 18 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 206 se indica la obligación de los partidos políticos o coaliciones de presentar la documentación comprobatoria relativa a la propaganda electoral y utilitaria. En la que se deberá especificar, invariablemente el nombre del candidato que aparece en la misma o es beneficiado. En este sentido, el Reglamento en comento establece las reglas para la contabilidad y registro de los ingresos y egresos aplicados en las precampañas y campañas electorales. Cabe precisar que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene la obligación de verificar el debido cumplimiento a la normatividad legal y reglamentaria.

- **Capacitación y reuniones de carácter técnico.-** Se capacitó a los 7 partidos políticos nacionales. Los cursos versaron, entre otros temas, sobre la adecuada rendición de cuentas en gastos de precampaña y campaña en un marco de transparencia y objetividad. Asimismo, se han realizado 4 reuniones de carácter técnico durante 2011 en las fechas de 31 de octubre, 24 de noviembre, 22 de diciembre y el 6 de enero de 2012.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- **Valuación del patrimonio.-** Los sujetos obligados deberán registrar y controlar contablemente el patrimonio de la entidad, de conformidad con las NIF'S aplicables al respecto. El patrimonio deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional; los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban; las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por el Código, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación; así como, las deudas contraídas con terceros. Los sujetos obligados deberán llevar cuentas específicas en las que registren su patrimonio y presentarlo en los estados financieros que estén obligados a realizar.
- **Convenios de colaboración.-** La Unidad de Fiscalización ha celebrado convenios para el intercambio de información, colaboración y apoyo recíproco. Se han firmado convenios con las autoridades electorales de las entidades federativas; la Unidad de Inteligencia Financiera y el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y más recientemente con la Auditoría Superior del Estado de Baja California. Estos instrumentos permiten verificar y validar lo reportado en los informes; cuidar la legalidad del origen y destino del financiamiento utilizado en precampaña y campaña; así también detectar posibles aportaciones indebidas o desvío de recursos.

Por otra parte, el pasado miércoles 16 de mayo, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IFE aprobó el acuerdo identificado con la clave de control CG301/2012, con el fin de contar con un procedimiento extraordinario de fiscalización para la revisión de los informes de gastos de campaña de la elección presidencial, así como para reforzar las acciones paralelas que la Unidad de Fiscalización ha venido realizando a lo largo del proceso electoral federal 2011-2012.

Dicho acuerdo se centra fundamentalmente en lo siguiente:

- Se establece un procedimiento secuencial que conecta dos facultades de la UFRPP:
 - Las auditorías a las finanzas (del 30 de marzo al 30 de abril)
 - La revisión de informes de campaña
 - Preliminares (del 30 de marzo al 30 de mayo –incluye la primera etapa-)
 - Finales (que los partidos y coaliciones entregarán todos –de presidenciables, senadores y diputados- a más tardar el 8 de octubre)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Se aprueba la escisión del dictamen consolidado y proyecto de resolución derivados de la revisión a los informes finales de campaña de la elección a Presidente de la República para que sea presentado al Consejo General el 30 de enero de 2013 (seis meses antes)
- Se precisa que los partidos políticos ya deben contar con el registro de sus operaciones en la contabilidad y con la documentación que las soporte.
- Se hace énfasis en la reserva temporal de la información y documentación de todo el programa de fiscalización hasta que se presente al Consejo General, fecha en la que se hará pública.
- Se establece que al finalizar cada etapa, la Unida presentara informes del avance de las auditorías y revisión de informes a través de la elaboración de versiones públicas.

Las garantías que se dan con este procedimiento son:

- **Certeza.**- El procedimiento de auditoría a las finanzas ya fue implementado con éxito en la revisión de los informes anuales 2010 y 2011, éste último se encuentra en el proceso de revisión de informe.
- **Legalidad.**- En ningún momento se violentan los derechos de los sujetos obligados, toda vez que los efectos vinculantes se generan hasta la presentación al CG del dictamen consolidado y proyecto de resolución.
- **Imparcialidad.**- El programa se aplicará a todos los partidos y coaliciones
- **Independencia.**- La UF no compromete su autonomía y garantiza el debido proceso.
- **Objetividad.** Los procedimientos a lo largo de todo el programa de fiscalización proveen a ésta UF la evidencia suficiente y adecuada para sustentar sus aseveraciones.
- **Oportunidad.** Las fechas que establece el acuerdo son razonables y contemplan factores externos como los plazos en que las autoridades (SAT Y CNVB contestan nuestras solicitudes) y los tiempos que se toman para la confirmación de operaciones con proveedores, prestadores de servicios y aportantes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A continuación, se presenta la información sobre las Auditorías que durante campaña realiza la Unidad de Fiscalización:

- **Visitas de verificación.**- La Unidad de Fiscalización ha ordenado visitas de verificación durante las precampañas y campañas. Durante el período de precampaña se realizaron **381** actuaciones para la revisión. Para ello, en presencia de los partidos políticos, se seleccionaron: a) para la elección de diputados federales, 50 distritos (al menos uno en cada entidad federativa) y b) para la elección de senadores, 8 estados de la República. Para el caso de la elección presidencial, se da seguimiento permanente a los actos proselitistas de precandidatos y candidatos.

Estas visitas permitirán a la Unidad de Fiscalización contar con los elementos necesarios para cotejar los gastos observados contra los que reporte el precandidato o candidato del partido o coalición en el informe correspondiente. De toda visita de verificación se levanta un acta que detalla, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante, que harán prueba plena de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión de los informes de precampaña o campaña, según corresponda.

En este sentido, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 352 del Reglamento de Fiscalización, durante los periodos de precampaña y campaña se llevarán a cabo visitas de verificación para corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos y coaliciones; así como, la veracidad de lo reportado en los informes correspondientes.

- **Monitoreo de espectaculares y de medios impresos.** La Unidad de Fiscalización desarrolló un sistema que consiste en el levantamiento o identificación de los espectaculares, cuya finalidad es promover la imagen o la campaña de candidatos o institutos políticos. Los trabajos se realizan por funcionarios de las juntas locales, quienes proponen las vialidades, avenidas o lugares públicos a ser monitoreados, de igual forma, se convoca a representantes de partidos políticos, a fin de que si lo desean asistan.

La información que se recaba, se coteja contra la que reportan los partidos políticos a través de sus informes de campaña y el objetivo es detectar ingresos o gastos no reportados. El monitoreo en anuncios espectaculares





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos está señalado en el artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

Es indispensable acotar que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 42, numeral 2, inciso n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los resultados de la realización de auditorías y verificaciones serán información pública, cuando el Consejo General del IFE apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de la revisión del informe anual, de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2012. Dicha información y documentación es parte integrante de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización, en el marco de los informes precampaña y campaña presentados por los partidos y coaliciones.

En tal sentido, el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a cargo de las visitas de verificación, recorre el país para el fortalecer la fiscalización y la rendición de cuentas de los ingresos y gastos realizados durante las campañas políticas. La fiscalización electoral 2011-2012 es nacional y coordinada con las autoridades electorales de las entidades federativas. Lo cual, es fundamental porque da respuesta objetiva al reclamo democrático de contar con un organismo electoral independiente que garantice el respeto al voto ciudadano y las condiciones de equidad a la contienda.

9. Que abra un expediente con las pruebas que la ciudadanía puede aportar sobre gastos de campaña de los candidatos. Estas pruebas deben tomarse en cuenta para la fiscalización de los gastos de las campañas.

La normatividad en materia de fiscalización a los recursos de los partidos políticos considera la revisión y auditoría de todas las manifestaciones, productos o acciones que impliquen gastos o ejercicio de recursos con fines electorales. Sin embargo, una manifestación, producto o acción en concreto –como la distribución de artículos promocionales, el uso de vuelos privados, o la propaganda electoral– no constituye en sí misma o necesariamente una infracción a la ley electoral.

Sin embargo, en caso de tener evidencias de la comisión de ilícitos en el manejo de recursos por parte de candidatos o partidos políticos, el IFE tiene las puertas abiertas para recibir las pruebas materiales concretas que acrediten la violación de alguna normatividad electoral, para que la autoridad esté en condiciones de poner en marcha las herramientas y dispositivos que la ley le otorga.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

10. Que realice una reforma a la ley electoral en el corto plazo y se anule definitivamente cualquier candidatura de elección popular de aquellos candidatos que rebasen los límites de gastos de campaña. Consideramos que únicamente sancionar con multas económicas a quien no respeta la ley electoral y rebasa los topes de campaña no fomenta los valores cívicos en la población sino los envilece, y anula toda legitimidad y respeto por los candidatos de elección popular, quienes deben ser ejemplo de integridad ética y cívica.

El Instituto Federal Electoral no tiene facultades para llevar a cabo ninguna reforma a la Ley Electoral o a cualquier otra ley mexicana. En México, tales facultades son exclusivas del Poder Legislativo, en específico a nivel federal, de los legisladores que integran el Congreso de la Unión.

TEMA: Sobre las encuestas

11. Que impulse una reforma electoral para que el IFE tenga atribuciones legales que le permitan establecer una metodología para las encuestas de preferencias electorales que se publican en los diferentes medios de comunicación. Es clara la urgencia del cumplimiento de este punto ya que muchas encuestas se utilizan para fines publicitarios de los diferentes candidatos y no como un recurso de la democracia, influyendo en el electorado a partir de la mentira, la desorientación y la confusión. Que en dicha propuesta se tipifique como delito electoral que se publiquen encuestas de preferencia electoral que no cumplan con un rigor metodológico mínimo, mismo que deberán establecer especialistas imparciales procedentes de instituciones educativas y civiles de prestigio.

El Instituto Federal Electoral no tiene atribuciones para impulsar reformas electorales o legales de ningún tipo. Como es del conocimiento de todos, la autoridad electoral está constreñida a hacer exclusivamente lo que la Ley le mandata, y sus atribuciones están establecidas en el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala expresamente los fines de esta autoridad electoral para cumplir con su función esencial de organizar las elecciones federales:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 105

1. *Son fines del Instituto:*

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
- c) Integrar el Registro Federal de Electores;*
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
- e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;*
- f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y*
- h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.*

2. *Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

3. *Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.”*

No obstante lo anterior, es de señalar que sobre el tema de las encuestas, el artículo 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece:

“Artículo 237 ...

5. *Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al secretario ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal Federal.

7. Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.”

En cumplimiento al artículo citado, el pasado 14 de diciembre de 2011, el Consejo General del IFE aprobó, mediante el acuerdo CG411/2011, *Los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos durante el proceso electoral 2011-2012*. Este acuerdo se encuentra publicado en la página de internet del IFE, en la siguiente liga:

http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/Principal/NoticiasAvisos/NoticiasAvisos-2011/estaticos2011/diciembre/CG411_2011.pdf

El IFE ha dado el seguimiento más abarcador a la publicación de las encuestas, verificando que su levantamiento haya observado los estándares científicos que exige la disciplina. Cuando ellos no han sido entregados, es el propio IFE la autoridad que lo señala, mediante la presentación puntual de informes públicos, que pueden consultarse en la página de internet, a través de la siguiente liga:

http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/EncuestasConteosRapidos/inicio.html

TEMA: Sobre los spots y promocionales que calumnian

12. Que prohíba inmediatamente y saque del aire en la radio y la televisión los promocionales de los partidos políticos que tengan contenido en que infamen, denigren y denuesten a cualquier candidato, por infringir las normas de respeto cívico y convivencia básicas. Dichas campañas sólo engendran odio y desconcierto en la población, propiciando la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

generación de violencia en los ciudadanos. El impacto de los spots es muy poderoso entre el electorado, y el daño que éstos generan es irreversible aun cuando se demuestre que dicho spot manipulaba información o la alteraba para su beneficio.

Por orden constitucional, el IFE es la autoridad única para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión en México; sin embargo, sus atribuciones no son ilimitadas, y están expresamente definidas en la Carta Magna, en el Código Electoral y en las diversas disposiciones normativas secundarias que se han desarrollado desde la reforma constitucional y legal de 2007-2008.

Por ley, el IFE no ejerce censura previa de ningún material o contenido que sea transmitido en la radio y la televisión.

Ahora bien, si algún partido político denuncia la posible violación a la Constitución o a la ley electoral; en ese momento se activan los dispositivos para ordenar el cese de las transmisiones en caso que la Comisión de Quejas y Denuncias o el Consejo General de este Instituto, determine procedente otorgar las medidas cautelares solicitadas, o fundada la infracción denunciada.

Por otra parte, y en atención al escrito de alcance enviado por el movimiento "#YoSoy132", damos respuesta a las inquietudes y peticiones planteadas, y que se desarrollan a continuación:

- 1. En este sentido deseamos fortalecer la petición entregada por SEGOB por el movimiento #YoSoy132 sobre la transmisión televisiva en cadena nacional del debate con los candidatos presidenciales. Así como informar y transmitir también el debate convocado para el día 19 de junio por dicho movimiento de ser posible también por cadena nacional. Y por tanto en su papel de árbitro electoral y facilitador de procesos democráticos exhortar a los candidatos a la participación en dicho debate.***

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en el artículo 70 lo siguiente:

"Artículo 70.

3. Los debates serán transmitidos, en vivo por las estaciones de radio y canales de televisión de permisionarios públicos, incluyendo las de señal restringida. El Instituto dispondrá lo necesario para la producción técnica y la difusión de los debates. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo, en forma gratuita, por





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

los demás concesionarios y permisionarios de radio y televisión. El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

Como puede observarse varias son las premisas que contiene este precepto:

- La obligación legal está conferida a los permisionarios públicos, quienes deben transmitir en vivo por las estaciones de radio y televisión, incluyendo las de señal restringida, los debates que organice el IFE.
- El IFE tiene a su cargo la producción técnica.
- Los concesionarios de radio y televisión podrán si así lo desean, utilizar la señal que genere el IFE para transmitir los debates.
- El IFE es el encargado de generar las condiciones para que los debates se transmitan en el mayor número de estaciones y canales de radio y televisión.

Por su parte el artículo 62 de la Ley Federal de Radio y Televisión señala lo siguiente:

Artículo 62.- Todas las estaciones de radio y televisión en el país, estarán obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación.

La interpretación funcional de ambos preceptos, permite afirmar que el Consejo General no puede invadir las atribuciones que le están conferidas a la Secretaría de Gobernación, cuando es dicha instancia la que tiene facultades para ordenar la transmisión de la cadena nacional.

Incluso para sustentar esta aseveración, es importante recordar que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada con la clave SUP-RAP 198/2012, señaló que:

“Además, el ejercicio del derecho humano a la información es un imperativo para el Estado y, para su titular es una libertad. Es decir, el Estado y sus diversos órganos están obligados a garantizar que todos y cada uno de los ciudadanos puedan ejercer este derecho, pero el ejercicio del mismo es optativo para cada persona. Por lo tanto, no se pueden imponer mecanismos que conviertan este derecho y su ejercicio en algo obligatorio para las personas, ya que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con ello este derecho dejaría de ser tal para convertirse en una obligación.

(...)

Cabe señalar que las libertades de expresión y de información son indisociables de la libertad de prensa, por lo cual los medios de comunicación social al ser los formadores de la opinión pública en las democracias actuales, deben tener asegurada la libertad de difundir la información. Es decir, el derecho de unos está sujeto al derecho de otros. No se puede restringir la libertad de prensa en aras de ampliar sin proporcionalidad el derecho a la información. Para que ambos derechos se potencialicen es indispensable que se puedan ejercer libremente, sin menoscabo uno de otro. Así, la protección universal por parte de las autoridades del ejercicio de un derecho humano implica que se respeten y protejan de igual manera los derechos vinculados, los cuales no pueden dividirse.

(...)

Por lo anterior, esta Sala Superior estima que no le asiste la razón a la Coalición actora cuando sostiene que la autoridad responsable violó los artículos 1° y 6° Constitucionales así como diversos tratados internacionales de los que forma parte México, al no aceptar requerir la transmisión del debate entre los candidatos a la elección de Presidente de la República en cadena nacional, porque para que se preserve la vigencia del derecho a la información político electoral de los ciudadanos y su libre ejercicio no se requiere que el debate sea difundido en cadena nacional.”

En consecuencia, no existe la atribución legal para que el IFE pueda ordenar la transmisión en cadena nacional de los debates presidenciales.

Ahora bien, en lo que respecta a la transmisión del segundo debate presidencial, vale recordar que el pasado 28 de mayo del presente, integrantes del movimiento #YoSoy132 presentaron ante el IFE un escrito mediante el cual solicitaron “*La transmisión en Cadena Nacional del próximo debate de los candidatos a la Presidencia de la República, programado para el 10 de junio del año en curso.*”

Como respuesta, el Consejo General del IFE aprobó el 31 de mayo, un proyecto de acuerdo CG346/2012, donde se reiteró que la orden para transmitir el debate presidencial o de cualquier otro contenido, en cadena nacional, no es facultad del Instituto Federal Electoral, sino de la Secretaría de Gobernación, de conformidad



con el artículo 62 de la Ley Federal de Radio y Televisión que fue previamente transcrito.

Sin embargo, y en cabal cumplimiento al artículo 70 del COFIPE, el IFE ha llevado a cabo múltiples acciones para promover la transmisión de los debates presidenciales, con los siguientes resultados:

En el caso del primer debate, se contó con la mayor cobertura de la historia de los debates electorales en México: Los resultados que arrojó el monitoreo de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM), sobre la transmisión del debate, indican que en total, **mil 92 emisoras de radio y televisión en las 32 entidades del país transmitieron el evento**. De ellas, 170 son permisionarios que transmiten su señal a través de **529 estaciones** repetidoras en todo el país, y el resto, **563 emisoras** de radio y televisión, son emisoras concesionarias (535 que fueron monitoreadas y que cubren otras 28 emisoras que operan en combos AM-FM).

Todas esas estaciones se corresponden a los catálogos con los que cuenta el IFE y que han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Puede consultarse en: [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Catalogo de Medios Aprobados CRT/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Catalogo_de_Medios_Aprobados_CRT/)

Emisoras de radio y televisión que transmitieron el debate			
Régimen	Emisoras monitoreadas	Cobertura de las emisoras	Total
Permisionarios (obligados)	170	359	529
Concesionarios	535	28	563
Total	705	387	1,092

Gracias al enorme interés social que han suscitado las campañas, el segundo debate presidencial será transmitido por los canales de televisión 2 y 13, los de mayor cobertura en el país, a través de los cuales el 96 por ciento de los electores podrán presenciarlo. Adicionalmente, el debate será transmitido por todas las permisionarias públicas, y por un sinnúmero de concesionarios de radio y televisión que han anunciado su voluntad de transmitirlo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- 2. Demandamos también a todos los candidatos presidenciales SIN EXCEPCIÓN se abstengan de declararse ganadores antes de un aviso oficial por parte del IFE. No como exhorto sino como una condición que exige la ciudadanía, por lo cual su violación debe ser SANCIONADA por ustedes.***

En coincidencia con la demanda planteada en este punto, el Consejo General del IFE ofreció una conferencia de prensa, el jueves 07 de junio, en donde demandó respeto a los resultados emanados de las urnas y la voluntad ciudadana. Para escuchar el discurso de Presidente del IFE, en representación y acompañado por todos los Consejeros Electorales, se ofrece la siguiente liga:

http://www.youtube.com/watch?v=SaFmXv9_1w&feature=youtu.be

No obstante lo anterior, es importante decir que el IFE no tiene facultades legales para prohibir a los candidatos presidenciales que se declaren ganadores antes de que se dé el veredicto oficial por parte árbitro electoral. Mucho menos se cuenta con alguna disposición normativa que permita al IFE sancionar este tipo de conductas.

- 3. Dadas las especulaciones sobre fraude electoral y pudiendo prevenir estas sospechas nublen el clima electoral, pedimos la salida del proceso electoral de la empresa Hildebrando. Así como articular con SC#yosoy132 y el movimiento#yosoy132 alternativas al respecto.***

Como se explica en la respuesta al punto 5 de esta misiva, el IFE no ha celebrado ningún contrato, ni mantiene ningún tipo de relación laboral o contractual con la compañía Hildebrando.

- 4. Pedimos también a ustedes NO PERMITIR la transmisión de mensajes que sólo descalifican a los contendientes, estamos hartos de eso como sociedad y EXIGIMOS pedir spots informativos y pacíficos de parte de todos los candidatos y por tanto partidos SIN EXCEPCIÓN.***



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Tal como se indica en la respuesta al punto 12 de este escrito, el IFE no es responsable de los contenidos de los spots de candidatos y partidos políticos, y solo puede iniciar procedimientos especiales sancionadores cuando exista una violación o incumplimiento concreto y debidamente acreditado a la ley electoral.

Sin otro particular, y esperando que la información ofrecida satisfaga cabalmente su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente
El Secretario Ejecutivo**

Lic. Edmundo Jacobo Molina

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Dra. Macarita Elizondo Gasperín.- Consejera Electoral del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.- Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Dr. Sergio García Ramírez.- Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre.- Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral.- Presente.
Dra. María Marván Laborde.- Consejera Electoral del Instituto Federal Electoral.- Presente.